



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax. 717-21-70)

Tomo CXVII 3ra. Época

Culiacán, Sin., lunes 02 de febrero de 2026.

No. 014

ESTA EDICIÓN CONSTA DE DOS SECCIONES
PRIMERA SECCIÓN

ÍNDICE

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Juicio de Extinción de Dominio 6/2024.- En contra de Axel Michel Pérez Cázares, Francisco Javier Ramos Casares, Edeza reyes Machado, Rafael Rosas Rocha y Adolfo Jesús Coronel Beltrán.

3 - 4

GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto Número 326 del H. Congreso del Estado.- Por el que se adiciona el Artículo 207 BIS C al Código Penal para el Estado de Sinaloa.

Decreto Número 336 del H. Congreso del Estado.- Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Sinaloa y de la Ley de Movilidad Sustentable y Seguridad Vial del Estado de Sinaloa.

Decreto Número 337 del H. Congreso del Estado.- Por el que se adiciona el Artículo 160 BIS al Código Penal para el Estado de Sinaloa.

Decreto Número 358 del H. Congreso del Estado.- Que adiciona un párrafo cuarto al Artículo 207 del Código Penal para el Estado de Sinaloa.

5 - 20

(Continúa Índice Pág. 2)

RESPONSABLE: *Secretaría General de Gobierno.*

DIRECTOR: *M.C. Christopher Cossío Guerrero*

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO ESTATAL

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Convocatoria No. 008-2026 Licitación Pública Nacional.- Licitaciones Nos. OPPU-EST-LP-026-2026, OPPU-EST-LP-027-2026, OPPU-EST-LP-028-2026, OPPU-EST-LP-029-2026, OPPU-EST-LP-030-2026, OPPU-EST-LP-031-2026 y OPPU-EST-LP-032-2026.

COMISIÓN DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SINALOA

Avance Financiero, relativo al Cuarto Trimestre de 2025.

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL ESTADO DE SINALOA

Avance Financiero, relativo al Cuarto Trimestre de 2025.

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ELDORADO

Avance Financiero, relativo al Cuarto Trimestre de 2025.

UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DEL ESTADO DE SINALOA

Avance Financiero, relativo al Cuarto Trimestre de 2025.

INSTITUTO MIA

Avance Financiero, relativo al Cuarto Trimestre de 2025.

21 - 36

PODER LEGISLATIVO ESTATAL

Acuerdo Número 147 del H. Congreso del Estado.- Se nombra Regidora Sustituta del H. Ayuntamiento de El Fuerte, Sinaloa, a la ciudadana María José Sañudo Valenzuela, quien deberá ejercer dicho cargo a partir de su toma de protesta hasta el día 31 de octubre de 2027, fecha en que fenece el ejercicio constitucional de la presente administración municipal.

Acuerdo Número 148 del H. Congreso del Estado.- Se elige la Diputación Permanente que funcionará durante el Primer Receso correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Quinta Legislatura.

Decreto Número 372 del H. Congreso del Estado.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, CLAUSURA hoy miércoles veintiocho de enero de dos mil veintiséis, su Primer Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

37 - 41

AVISOS GENERALES

Solicitud de Concesión con 01 (uno) permiso para prestar el servicio público de transporte de pasaje y carga «segunda foráneo» en la ruta denominada: Choix - El Fuerte y viceversa.- C. Oscar Manuel Ruelas Gil.

42

AVISOS JUDICIALES

43 - 56

El Ciudadano **DR. RUBÉN ROCHA MOYA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber;

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Quinta Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO: 337

POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 160 BIS AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE SINALOA.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona el artículo 160 Bis al Código Penal para el Estado de Sinaloa, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 160 Bis. Al que teniendo el deber legal de cuidado, abandone a una persona adulta mayor, cuando esta se encuentre en condición de dependencia física, mental o económica que le impida valerse por sí misma, se le aplicará de seis meses a cinco años de prisión y privación de la tutela si la tuviera.

La misma pena se impondrá al que confié su guarda a una institución o a cualquier persona, contraviniendo la ley, la voluntad de quien se lo confió o la anuencia del juez de lo familiar.

La responsabilidad penal quedará excluida cuando la persona obligada demuestre de manera justificada, haber estado en situación de imposibilidad material para brindar dicha asistencia.

El delito previsto en el presente artículo será perseguido de oficio.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, el día dieciocho de diciembre del año dos mil veinticinco.



C. RODOLFO VALENZUELA SÁNCHEZ
DIPUTADO PRESIDENTE



C. MONCERRAT LÓPEZ LÓPEZ
DIPUTADA SECRETARIA



C. HÓLINER CASTRO MARAÑÓN
DIPUTADO SECRETARIO

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

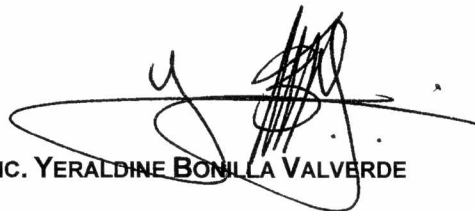
Es dado en el Palacio de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, el día cinco de enero de dos mil veintiséis.

El Gobernador Constitucional del Estado



DR. RUBÉN ROCHA MOYA

La Secretaria General de Gobierno



LIC. YERALDINE BONILLA VALVERDE

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DECRETO NÚMERO 337, EXPEDIDO POR LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 160 BIS AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE SINALOA.